



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de junio de 2025

Señores
Comisión Nacional de Valores (“CNV”)
25 de Mayo 175
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. (“ByMA”)
Sarmiento 299
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”)
Maipú 1210
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESENTE

Ref.: Proceso Judicial en Nueva York

De nuestra consideración

El propósito de la presente es cumplir con los requerimientos dispuestos en el artículo 2, Capítulo I, Título XII de las Normas de la CNV (T.O. 2013, según fuera emendado y complementado), y las correspondientes normas de ByMA y A3.

Continuando con lo informado en nuestro Hecho Relevante de fecha 23 de abril de 2024 y en nuestros Estados Financieros, los Demandantes en los procedimientos iniciados por Petersen Energía Inversora S.A.U., Petersen Energía S.A.U., Eton Park Capital Management, L.P., Eton Park Master Fund, LTD. y Eton Park Fund, L.P. (en conjunto, los "Demandantes") contra la República Argentina (la "República") e YPF S.A. ("YPF"), habían presentado una moción de entrega (“turnover”) contra la República, en relación con la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal de Distrito de Nueva York el 15 de septiembre de 2023, solicitando al Tribunal de Distrito que exigiera a la República la entrega a los Demandantes de sus acciones Clase D de YPF. El 30 de junio de 2025, el Tribunal de Distrito aceptó la moción de entrega de los Demandantes, ordenando a la República que (i) transfiera sus acciones Clase D de YPF a una cuenta de custodia global en Bank of New York Mellon (“BNYM”) en Nueva York dentro de los 14 días a partir de la fecha de dicha orden; e (ii) instruya al BNYM a iniciar una transferencia de los intereses de propiedad (“ownership interests”) de la República en sus acciones Clase D de YPF a los Demandantes o a quien éstos designen dentro de un día hábil a partir de la fecha en que las acciones sean depositadas en la cuenta.

Asimismo, en la misma fecha, en el procedimiento iniciado por Bainbridge Fund Ltd. contra la República, el Tribunal de Distrito otorgó parcialmente la moción de entrega (“turnover”)



de Bainbridge, ordenando a la República que (i) transfiera sus acciones de Clase A y Clase D de YPF a una cuenta de custodia global en BNYM en Nueva York en el plazo de 14 días a partir de la fecha de la orden, e (ii) instruya a BNYM para que inicie una transferencia de los intereses de propiedad (“ownership interests”) de la República en sus acciones de Clase A y Clase D de YPF a Bainbridge o a quien éste designe en el plazo de un día hábil a partir de la fecha en que las acciones sean depositadas en la cuenta..

YPF no es parte en ninguno de los procedimientos de entrega arriba referidos.

Las decisiones del Tribunal de Distrito sobre las mociones de entrega pueden ser apeladas por la República de acuerdo con las reglas procesales aplicables.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente,

Margarita Chun

Responsable de Relaciones con el Mercado

YPF S.A.